



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2020-00455-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO, quien se ubica en la CARRERA 49 # 52-170, oficina 1003, de Medellín, teléfono: 4441740- 312 718 87 85, correo electrónico: rdavidsonarley@yahoo.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado, teniendo en cuenta que, a la fecha, la codemandada MARIA CAMILA BONILLA GAVIRIA no ha acreditado que hayan sido gestionados los oficios ordenados mediante auto del 11 de noviembre de 2021, se le requiere para que acredite que ha diligenciado los mismos para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

085

LL